

GALICIA

Roberto L. Blanco Valdés

Introducción: líneas generales

La dinámica política e institucional de la Comunidad Autónoma gallega a lo largo de 1999 ha estado marcada por la aparición de notables *elementos de cambio* que, puestos de manifiesto junto a la persistencia de no menos notables *elementos de continuidad*, se han proyectado con un vigor que no encuentra fácil parangón en todo el período de dominio político del Partido Popular que se inicia con la llegada de Manuel Fraga a la vida autonómica de Galicia. Hasta tal punto ha resultado de esa forma, que va a ser justamente la dialéctica entre continuidad y cambio la que va a permitir entender muchos de los acontecimientos de diversa naturaleza que han tenido lugar en la Comunidad gallega durante el período de tiempo de este *Informe*, acontecimientos que sólo a la luz de la referida dialéctica cobran su verdadera dimensión. Y ello porque, como resulta fácilmente comprensible, cambios que en un contexto políticamente muy dinámico pueden parecer relativamente intrascendentes, adquieren, sin embargo, verdadera relevancia en contextos definidos por su estabilidad extrema. Y porque, de igual manera, la persistencia de la continuidad resulta tanto más llamativa cuanto más se extiende en el tiempo y cuanto mayor es su capacidad para encajar cambios cuya importancia objetiva viene acrecida, de ese modo, por su virtualidad para romper, aunque sea parcialmente, la propia fuerza inercial y retroalimentadora de la estabilidad.

Así las cosas, los *elementos de estabilidad* han tenido que ver, de uno u otro modo, y al igual que en años anteriores, con el neto predominio de la mayoría parlamentaria-gubernamental del Partido Popular, dirigida, como siempre, por el liderazgo apenas discutido del Presidente de la Junta de Galicia. Ese predominio ha determinado un acentuadísimo protagonismo de la mayoría, tanto en los momentos iniciales como en los tramos finales del proceso de elaboración legislativa, lo que ha dado lugar, a su vez, a la aprobación, con los votos exclusivos del partido del gobierno, de un reducido número de leyes, de las cuales, además, como hemos de ver más adelante, sólo una pequeña parte han venido a suponer una auténtica innovación normativa de relevancia material. Junto al mantenimiento de esas pautas, que ya habían caracterizado la acción legislativa del Parlamento de Galicia en el año precedente (escasa importancia cuantitativa y cualitativa de su producción normativa), la vida parlamentaria ha vuelto a estar marcada durante el 99 por constantes acusaciones cruzadas entre mayoría y minorías sobre la eventual falta de centralidad del órgano de representación en el desarrollo de la vida política autonómica: las denuncias de la oposición por la presencia sólo excepcional del Presidente de la Junta en la tribuna de oradores

del Parlamento de Galicia, la falta de consenso respecto a la acción mediadora entre mayoría y minorías del Presidente del propio Parlamento, o la reclamación por parte de los grupos de la oposición de un sistema de comparecencias regulares del Presidente de la Junta, son otras tantas manifestaciones de esa vida parlamentaria enrarecida, que ha estado influida también, obvio es decirlo, por el casi permanente clima preelectoral y/o electoral que ha reinado en Galicia en un año marcado por la celebración de unas elecciones, las locales del 13 de junio, y por el anuncio de otras, las generales que tendrán lugar en la primavera de 2000.

De hecho, fueron los comicios del verano –sus antecedentes y las consecuencias de sus resultados en muy diversos ámbitos– los que determinaron los más importantes *elementos de cambio* a los que anteriormente se hacía referencia. En efecto, las municipales marcarán, por una parte, el primer recambio en la Junta de Galicia durante la presente legislatura 1997-20001, al cesar en febrero el hasta entonces Consejero de la Presidencia y Administración Pública a consecuencia de su presentación como candidato electoral del Partido Popular a la Alcaldía de Santiago. El Presidente de la Junta eligió entonces un sustituto no asociado políticamente a las baronías territoriales del PP, lo que volverá a hacer también más adelante, ya en septiembre, cuando, así mismo como una derivación diferida del resultado electoral, que plantea al Presidente de la Junta y líder gallego del PP la necesidad de reforzar políticamente a su partido, debilitado *institucionalmente* tras las municipales, Manuel Fraga proceda a la sustitución de los Consejeros de Justicia Interior y Relaciones Laborales y de Industria y Comercio, para que sus titulares pasen a ocuparse, respectivamente, de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia y de la dirección del propio Partido en la provincia de La Coruña.

En todo caso, y aunque en su momento habré de referirme con más detenimiento a la cuestión, avanzaré ya en esta breve exposición de líneas generales, los cuatro hechos más relevantes que, a mi juicio, van a derivarse, finalmente, de los resultados electorales de las municipales: las elecciones del 13 de junio supusieron en Galicia, en primer lugar, una sería contracción de la presencia institucional local del Partido Popular, que vio como un descenso ligerísimo de su porcentaje agregado de voto municipal en Galicia, se traducía, sin embargo, en una pérdida sustancial de posiciones de poder, al acceder los dos grupos de la oposición, el PSdeG y el BNG, en coalición o en solitario, a algunas de las alcaldías de las capitales de provincia y ciudades grandes o medias hasta entonces controladas por el Partido Popular; junto a ello, y como la otra cara de la misma moneda, el avance de los dos grupos de la oposición que acabo de citar se produce, en gran medida, a consecuencia de un pacto entre uno y otro para gobernar en coalición algunos de los más importantes ayuntamientos de Galicia, pacto que marca el primer paso de una colaboración no meramente puntual entre el PSdeG y el BNG, y que podría preanunciar eventualmente otras futuras de mayor envergadura y de muchas mayores consecuencias, tanto en el funcionamiento del sistema gallego de partidos como en la determinación de la dinámica política entre mayoría y minorías vigentes desde el inicio del período autonómico, con la única excepción ya conocida de los dos años del llamado *gobierno tripartito*; las municipales supusieron, así, en tercer lugar, la asunción por parte del BNG, hasta hace muy poco tiempo un típico partido *anti-sistema*, de la responsabilidad de

dirigir los gobiernos municipales de coalición de, entre otros, tres de los siete grandes ayuntamientos de Galicia (Ferrol, Vigo y Pontevedra), lo cual podría de tener consecuencias nada despreciables en la propia dinámica interna de la coalición nacionalista, al reforzar, bien las tendencias al *aggiornaménto* de la misma, bien las dificultades de convivencia interna de fuerzas de muy diversa procedencia y posición ideológica y política; las municipales marcaron, por último, un punto de frenada en la tendencia a la baja electoral del Partido Socialista, que consiguió no sólo retener su primacía municipal sobre el Bloque Nacionalista Gallego, sino también conservar y aun recuperar parcialmente sus previas posiciones institucionales de poder en el ámbito local. La futura evolución de los acontecimientos que los cuatro hechos referidos ponen de relieve será, sin duda, decisiva, en el futuro de la vida política autonómica gallega, que tiene abierta hoy una expectativa de ruptura de la continuidad inexistente antes del 13 de junio de 1999 verdaderamente desconocida hasta la fecha.

El ejercicio de las competencias legislativas

Al igual que durante 1998, y rompiendo la tendencia que se había apuntado en el trienio 1995-1997, trienio en el que el Parlamento de Galicia aprobó 36 leyes (12 en 1995, 13 en 1996 y 11 en 1997), la Cámara gallega ha desarrollado a lo largo de 1999 una acción legislativa poco significativa, tanto cuantitativamente —se han aprobado un total de ocho leyes, una más que en el año anterior—, como, sobre todo, cualitativamente, pues, como veremos a continuación, de esos ocho textos solo dos son auténticamente significativos desde el punto de vista de la innovación legislativa. Ello hace, en consecuencia, muy difícil el cumplimiento del compromiso en su día asumido por el Presidente de la Junta, cuando, muy poco después de las últimas elecciones autonómicas, en febrero de 1998, anunció que en los dos primeros años de la presente legislatura la mayoría parlamentario-gubernamental del Partido Popular elevaría al Parlamento un total de 20 proyectos de ley, proyectos de los cuales, sin embargo, sólo una mínima parte han sido hasta el momento transformados en leyes: de hecho, la mayoría de los anunciados no han llegado todavía a la Cámara, que en diciembre de 1999 sólo tenía pendientes de trámite dos iniciativas, una de las cuales, además, la de protección de la ría de Pontevedra, permanece *congelada* en su tramitación desde hace casi dos años.

En cualquier caso, y para centrarse ya en las normas legislativas aprobadas a lo largo de 1999, el total de ocho que se han publicado en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 31 de diciembre, podrían agruparse, a la vista de su distinta trascendencia material, en tres bloques bien diferenciados, el primero de los cuales está formado por las leyes 7/1999 y 8/1999, de 29 y 30 de diciembre, normas que, respectivamente, aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2000 y toda una serie de medidas fiscales y presupuestarias y de función pública y actuación administrativa. Como ya viene siendo habitual en este *Informe*, tanto una como otra —la ley de Presupuestos y la de acompañamiento— serán estudiadas en el correspondiente apartado relativo a las leyes presupuestarias y financieras de las Comunidades Autónomas.

El segundo bloque está formado por otras cuatro leyes, de trascendencia normativa menor, bien porque su objeto de regulación tiene ese carácter, bien porque el texto de la ley se limita a introducir modificaciones parciales y materialmente limitadas en textos legislativos ya vigentes. En el primer supuesto se encuentran las leyes 2/1999, 3/1999 y 4/1999, de 24 de febrero, 11 de marzo y 9 de abril, respectivamente referidas a la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia, a la creación del Instituto Energético y a la declaración de servicio público de utilidad de la Junta de Galicia del transporte público marítimo de viajeros en la ría de Vigo. En el segundo, la Ley 1/1999, de 5 de febrero, por la que se modifica la Ley 9/1991, de 2 de octubre, de medidas básicas para la inserción social.

La Ley de creación del Colegio de Periodistas —que se añade a otras aprobadas con anterioridad (las de creación de los colegios de fisioterapeutas y protésicos dentales) por medio de las cuales el Parlamento ha tratado de dar respuesta a las correspondientes solicitudes de los profesionales afectados—, lo concibe como una corporación de derecho público, dotado de autonomía funcional y personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que agrupará a los profesionales de la información en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Instituto Energético de Galicia se concibe por su ley de creación, como un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que la propia Ley le asigna: entre otros, los de fomentar, impulsar y realizar iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de diversas actuaciones (conocimiento, desarrollo y aplicación) en relación con las tecnologías energéticas; mejorar el ahorro y la eficiencia en el campo de la energía o fomentar su uso racional y, más en general, una gestión óptima de los diversos recursos energéticos. El Instituto, creado sobre el modelo de un centro similar existente en Cataluña, nace, además, con la finalidad de centralizar y coordinar todas las actuaciones en materia energética de la administración autonómica gallega. Exigida por la concretas y particulares circunstancias del caso, la Ley que declara servicio público de titularidad de la Junta el transporte público marítimo de viajeros en la ría de Vigo —muy importante, tanto cuantitativamente, desde el punto de vista de su volumen, como cualitativamente, desde el de su significación estratégica— tiene por objeto, en fin, dar una respuesta eficiente a los graves problemas y disfuncionalidades de diverso tipo (precio, calidad, etc) que venía presentando tal transporte: a esos efectos, la Ley recurre a la técnica jurídica de reservar la titularidad pública del servicio de transporte de viajeros, lo que supone dejar en manos de la administración autonómica las facultades de control de los aspectos básicos de la prestación del servicio de transportes por parte de los correspondientes transportistas privados. La Ley determina, para ello, que la administración gestionará indirectamente dicho servicio y regulará el régimen de la concesión administrativa con tal objeto.

Cerrando este segundo bloque, la ley por la que se modifica la de medidas básicas para la inserción social, se encuadra, como ya se ha apuntado, en el segundo supuesto antes referido, pues el texto se limita a introducir una modificación parcial en el vigente, modificación que tiene por objeto facilitar el acceso por parte de los eventuales afectados al salario social, conocido ya en Galicia con

el acrónimo RISGA (Renta de Integración Social de Galicia). La adopción de esta Ley debe situarse en el contexto del mal funcionamiento práctico de la de medidas de reinserción de 1991, norma cuyos resultados fueron calificados como «un fracaso sin paliativos» por el Valedor del Pueblo en su informe extraordinario sobre *Discriminación, marginación, exclusión social en Galicia* (BOPG nº 198, de 3 de diciembre de 1998). A los efectos de dar solución a los problemas apreciados, la modificación de la regulación de la RISGA se concreta, esencialmente, en la concepción de la misma como una renta de carácter familiar, para lo que se introduce el nuevo concepto de unidad de convivencia, y en la flexibilización de los requisitos y agilización de los procedimientos para su concesión.

Las dos leyes de mayor trascendencia aprobadas por el Parlamento de Galicia a lo largo de 1999, normas conformadoras del tercero de los bloques antes mencionados, fueron la 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica, y la 6/1999, de 1 de septiembre, del audiovisual de Galicia. La primera de las dos, la ley de ordenación farmacéutica es, con seguridad, una de las que ha generado mayor debate extraparlamentario —y, consecuente, mayor volumen de información en los medios de comunicación— de todas las que se han tramitado por la Cámara autonómica gallega en sus casi veinte años de funcionamiento. En efecto, tanto a lo largo de la segunda mitad de 1998, tras la entrada en la Cámara del proyecto de ley de la Junta, como de la primera de 1999, hasta que la norma fue aprobada en abril por el Parlamento de Galicia, serán constantes las noticias relacionadas con la ley, sobre todo reflejando el rechazo radical que la misma estaba provocando en ciertos sectores del colectivo farmacéutico gallego y español. Así, ya en 1998, los empresarios de farmacia comenzarán sus acciones de protesta denunciando la supuesta inconstitucionalidad de varios preceptos del proyecto de la Junta y constituyendo una llamada Plataforma de Opinión Farmacéutica —que anuncia muy pronto un cierre patronal en protesta contra aquel—, y terminarán por solicitar, a través de la Federación Gallega de Farmacias, la dimisión del Consejero de Sanidad de la Junta y de la Directora General de Farmacia, adscrita a su Departamento, y por denunciar que la eventual entrada en vigor de la Ley dispararía el coste sanitario. Mientras, los partidos de la oposición y sindicatos de clase (CCOO, UGT y CIG) manifestarán, también, su opinión contraria al texto y el Consejero de Sanidad afirmará contar con el apoyo de dos tercios de los profesionales del sector. Sin embargo, la falta de acuerdo entre éstos y la Junta no hará otra cosa que agravarse a lo largo de 1999: el año se abre, de hecho, con una asamblea general en Santiago del Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España, que tras manifestar su apoyo a los farmacéuticos gallegos y mostrar su rechazo a los aspectos, a su juicio, más polémicos del texto (la prohibición de vender o transmitir por vía hereditaria las oficinas de farmacia instaladas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley y la autorización a las empresas de mensajería para dispensar medicamentos a domicilio para enfermos crónicos), acuerdan solicitar del Presidente del Gobierno que presente recurso de inconstitucionalidad contra la ley en caso de que el proyecto prosperase y llegase a aprobarse. Como es fácil de apreciar, el tema de fondo planteado por la ley era obviamente el de la liberalización del sector que el texto podía suponer hacia el futuro. En tal sentido, el diario *La Voz de Galicia* publica el 11 de abril un informe que arroja datos extraordinariamente significativos al respecto: según el mismo, la aplicación de los módulos poblacionales previstos en el proyecto de

Ley de farmacia podría implicar la apertura de 131 nuevas oficinas en 92 municipios de Galicia, oficinas esas que se sumarían a las 40 adjudicadas por concurso en enero de 1998 y a las que podrían concederse entre las 186 autorizaciones a la sazón pendientes de resolución judicial. La conclusión del informe era palmaria: las tres vías podrían suponer la apertura de hasta un total de 357 posibles oficinas de farmacia, cifra nada despreciable a la vista del número de las abiertas en ese momento en Galicia: 1.203. De producirse de esa forma, la *ratio* de habitantes por establecimiento se rebajaría desde la cifra de 2.264 hasta la de 1.746. Pese a las presiones ejercidas en su contra, la Ley fue finalmente aprobada por el Parlamento de Galicia en el mes de abril; pero, transcurridas varias semanas, el Presidente del Gobierno decidió interponer contra la misma, el 4 de agosto, recurso de inconstitucionalidad, por entender que varios de los preceptos de la Ley (arts. 4.3, 20, 23.1 y 45.b) relativos al reparto de medicamentos por correo o mensajería, la jubilación forzosa de los farmacéuticos, el régimen de transmisión de las oficinas de farmacia y las unidades de radiofarmacia, podrían vulnerar previsiones de carácter básico contenidas en la Ley General de Sanidad o en la Ley del Medicamento. El recurso (1537/1999) fue admitido a trámite por resolución de 15 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional (BOE, de 24 de septiembre de 1999).

Aunque la Ley de ordenación farmacéutica es un texto relativamente amplio (61 artículos, más las correspondientes disposiciones adicionales, transitorias y finales) que se refiere a cuestiones de naturaleza muy diversa, el aspecto más novedoso, y más polémico, de la regulación que en ella se contiene es, sin duda alguna, el relativo al nuevo régimen de explotación de las oficinas de farmacia. La ley determina, en tal sentido, que la autorización de las oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, de acuerdo con el baremo y procedimiento que reglamentariamente se establezca (art. 19.4), que las autorizaciones otorgadas a partir de la entrada en vigor de la ley caducarán al cumplir el farmacéutico en el nombre del cual se extienda la correspondiente autorización, los setenta años de edad, o en caso de fallecimiento del mismo (art. 20), que no podrán ser transmitidas *inter vivos* las oficinas de farmacia adjudicadas por concurso con posterioridad a la entrada en vigor de la ley (art. 23.1) y que sólo podrán serlo con las limitaciones que reglamentariamente se determinen las obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley (art. 23.2) y, finalmente, que la transmisión *mortis causa* de las oficinas obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley quedará sujeta a las limitaciones que la propia ley prevé (art. 24).

Al contrario de lo sucedido con la Ley de ordenación farmacéutica, la del audiovisual de Galicia se aprobó sin apenas debate social: el texto, que establece las líneas de acción institucional en el sector audiovisual, así como sus mecanismos de fomento, tiene por objeto regular la actividad cinematográfica y audiovisual y apoyar la producción, comercialización y difusión del cine y el vídeo gallegos, y en gallego, así como también las relaciones entre estos y otros medios audiovisuales. La Ley crea, además, un llamado Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y del Audiovisual de Galicia, como un órgano de integración y participación de las instituciones, empresas, agentes y entidades relacionadas de forma directa son los sectores cinematográfico y audiovisual, Consejo que tendrá, además, un carácter consultivo y asesor para la administración y un carácter

de órgano de mediación para el arbitraje y autocontrol entre los que voluntariamente se sometan a sus procedimientos. El Consejo fue, posteriormente, regulado mediante el Decreto 276/1999, de 21 de octubre, que paso a prever su composición y sus funciones.

Mención aparte merece, ya para terminar esta referencia al ejercicio de las competencias legislativas, el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, norma que es consecuencia de la autorización contenida en la disposición adicional octava de la Ley 6/1998, de 29 de diciembre, de Presupuestos para 1999, que habilitó al gobierno gallego para elaborar un texto refundido de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia. La nueva Ley tiene por objeto regular la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que pueda disponerse al respecto en otras leyes especiales.

La actividad reglamentaria

La actividad reglamentaria de la Junta de Galicia a lo largo de 1999 se ha centrado en muy diversos sectores de actividad, aunque con una clara retracción, cuando menos cuantitativa, de algunos de los que venían protagonizándola tradicionalmente —por ejemplo, los de agricultura, pesca o sanidad— y con una clara emergencia de otros, como el medio ambiente, que se han ido consolidando de forma paulatina. Así las cosas, el total de 30 normas reglamentarias que se han recogido en las correspondientes fichas normativas de este *Informe*, podrían agruparse en los siguientes grandes bloques:

A) El relativo al *medio ambiente*, sector de actividad éste que ha conocido un claro relanzamiento con la creación, en 1997, tras la tercera investidura de Manuel Fraga como Presidente de la Junta, de una Consejería de Medio Ambiente. En tal ámbito se han aprobado las siguientes normas: el Decreto 45/1999, por el que se establecen medidas preventivas y de restauración de áreas afectadas por los incendios forestales, materia que se han convertido en una de las prioridades esenciales del nuevo departamento; el 150/1999, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica; el 185/1999, que, en desarrollo de la normativa europea, establece el procedimiento para la aplicación de un sistema voluntario de gestión y auditoria medioambiental; y, finalmente, dos normas de carácter organizativo: los Decretos 164 y 239, ambos de 1999, respectivamente reguladores de las competencias y funciones del Laboratorio Medioambiental de Galicia y de la composición y funciones de la Comisión delegada de la Junta para el medio ambiente.

B) El *sector educativo* ha sido también, como suele suceder todos los años, objeto la acción reglamentaria de la Junta, acción que se ha dirigido en 1999 sobre todo al ámbito de la enseñanza no universitaria. Deben ser incluidos en este segundo bloque los Decretos 7/1999, por el que se implantan y regulan los centros públicos integrados de enseñanzas no universitarias; 88/1999, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas de educación de personas adultas y los requisitos mínimos de los centros; 245/1999, por el que se regula la for-

mación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas de niveles no universitarios; y, en fin, el 296/1999, por el que se desarrollan determinados aspectos de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional específica.

C) La *política local* ha tenido, como veremos más adelante, un marcado protagonismo en la vida política a institucional gallega durante el año 1999 y no sólo como consecuencia de la celebración de las elecciones municipales, sino también a causa del debate sobre la reordenación del poder local que lleva implícita toda la discusión, abiertamente planteada ya en Galicia, del pacto local. En coherencia con tal preocupación, la Junta ha aprobado en este ámbito dos Decretos de carácter organizativo: el 370/1998, por el que se establece la naturaleza y funciones de la Comisión Gallega de Delimitación Territorial, y el 371/1998, por el que se regula el Registro de Entidades Locales de Galicia.

D) El cuarto grupo de Decretos es un grupo transversal, pues incluye normas que, aunque relativas a diferentes sectores de actividad, tienen en común el objetivo de reglamentar el *funcionamiento del mercado*, con la finalidad casi siempre de proteger los derechos de los consumidores y usuarios. Deben incluirse en este grupo los Decretos 375/1998, por el que se regulan las hojas de reclamación de los consumidores y usuarios; 92/1999, sobre autorización y registro de establecimientos intermediarios del sector de la alimentación animal; 111/1999, por el que, en cumplimiento de la normativa europea, se deroga el Decreto 248/1983, por el que se había procedido a crear la denominación Productos Gallegos de Calidad, toda vez que en el seno de la Unión Europea no cabe aprobar denominaciones de calidad que tengan como base el origen o procedencia geográfica de los productos amparados, si no es mediante los propios procedimientos reglamentarios europeos; 116/1999, que reglamenta la actuación de las empresas relacionadas con la organización de actividades de turismo activo; 139/1999, que regula la actividad de prestación a domicilio de servicios mantenimiento, reparación y reforma; 204/1999, que regula los requisitos mínimos exigibles para la apertura de los establecimientos de peluquería y estética; y, por último, 289/1999, por el que se crea el Euro-Observatorio Gallego, órgano encargado del seguimiento, control y participación en el proceso de transición e implantación del euro.

E) Dentro de cada uno de los tres sectores de actividad que se mencionarán a continuación se han aprobado un total de dos Decretos: *medios de comunicación* (números 71 y 276, de 1999, relativos a la regulación de las ayudas a empresas periodísticas y de radiodifusión y a la regulación de la composición y funciones del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual de Galicia); *legislación civil* (números 94 y 169, también de 1999, respectivamente reguladores del régimen administrativo de la sucesión intestada a favor de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las medidas de protección de menores y la adopción); y, en fin, *legislación laboral* (números 347/1998, regulador de las iniciativas locales de empleo, y el procedimiento para su cualificación e inscripción registral y 277/1999, regulador de la cualificación de jubilación mutual protegida). Aunque el contenido esencial de todos ellos ha sido resumido en las correspondientes fichas normativas, no quisiera dejar de remarcar un aspecto que creo destacable de uno de los que acaban de citarse: el Decreto 71/1999, de ayudas a empresas

periodísticas y de radiodifusión, determina que la finalidad de las ayudas será la de «alentar la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses, la promoción de sus valores, la normalización de su lengua y la profundización en la difusión de cultura», en una apuesta claramente identitaria y monolingüe en una Comunidad sociológicamente bilingüe, que deja de lado, de forma a mi juicio sorprendente, cualquier otro valor o principio constitucional en la materia.

F) El último bloque de Decretos es un bloque residual, en el que se agrupan todos los que han podido ser incluidos en ninguno de los previos: en materia de *protección civil* se ha aprobado el Decreto 378/1998, que aprueba las medidas de coordinación de protección civil en Galicia; en materia de *aguas*, el 8/1999, que desarrolla legislativamente la Ley gallega de administración hidráulica en lo relativo al canon de saneamiento; en materia de *informatización de la administración autonómica*, el Decreto 21/1999, que regula la utilización de la red Internet por la administración de la Comunidad Autónoma; en materia de *vivienda*, el 28/1999, que aprueba el reglamento de disciplina urbanística, para aplicación y desarrollo de la Ley del suelo, norma ésta que dispuso, entre otras medidas de vigilancia, la creación de un servicio de inspección urbanística, recibido con cierto rechazo por algunos ayuntamientos de Galicia: su máximo representante institucional (el Presidente de la FEGAMP) consideró «chocante» la medida y el alcalde de La Coruña, durante años Presidente de la FEMP, ironizó sobre la posibilidad de que los ayuntamientos creasen otro servicio paralelo de inspección para vigilar a la Junta de Galicia. En medio de un gran despliegue informativo el servicio comenzó a funcionar, de hecho, a mediados de septiembre; en materia de *pesca deportiva*, el 211/1999, regulador de la pesca marítima de recreo; y en fin, en materia de *política social* el 312/1999, que refunde la normativa existente en materia de mujer.

El proceso de transferencias y las relaciones de conflicto y colaboración con otras instancias

El *proceso de transferencias* del Estado a la Comunidad Autónoma gallega ha continuado durante el año 1999, año en el que, al igual que ya sucediera en 1998, se han dictado toda una serie de Reales decretos de trasposos. Sin embargo, lo más trascendental en este ámbito fue la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 6/1999, de 6 de abril, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE nº 84, de 8 de abril de 1999), por la que se transfiere a la Comunidad Autónoma gallega la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación de crédito, banca y seguros. La norma, que al igual que ya hiciera anteriormente la LO 16/1995, de 27 de diciembre, de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia, procede a transferir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución, competencias de titularidad estatal, dispone que el ejercicio de la competencia que se transfiere se realizará de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general y se ajustará a lo dispuesto por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el artículo 149.1.11ª de la Constitución. La Ley dispone, además, en su artículo 4º, las modalidades de control a las que la Comunidad Autónoma gallega adaptará el ejercicio de las competencias transferidas.

Por lo que se refiere a los antes mencionados Reales decretos de traspasos, se trata de los siguientes: el 372/1999 y 373/1999, ambos de 5 de marzo (*DOG* nº 57, de 24 de marzo), respectivamente sobre traspaso complementario al aprobado por Real decreto 2166/1994, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina; los 1748, 1749, 1750, 1751 y 1752, todos de 19 de noviembre de 1999 (*DOG* nº 236, de 9 de diciembre), casi todos ellos relativos a la ampliación de funciones, medios y servicios ya parcialmente traspasados, y respectivamente referidos: al traspaso de funciones y servicios en materia de mediadores de seguros; a la ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados por los Reales decretos 1283/1987 y 1378/1997, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras; a la ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados por Real decreto 1365/1987, en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; a la ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados por el Real decreto 1763/1982, en materia de educación; y, por último, a la ampliación de servicios de la Administración del Estado traspasados por el Real decreto 1763/1982, también en materia de educación; finalmente el Ministerio de Administraciones Públicas aprobó también el Real decreto 1838/1999, de 3 de diciembre (*DOG* nº 249, de 28 de diciembre), de ampliación de medios adscritos a la administración del Estado y traspasados por Real decreto 1763/1982, en materia nuevamente de educación.

La Junta de Galicia procedió, por su parte, y a través de su Consejería de Presidencia y Administración Pública a dictar los correspondientes Decretos de asunción de funciones, medios y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma gallega y de asignación a la Consejería competente en razón de la materia: 60/1999 (*DOG* nº 55, de 22 de marzo), en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual; 68/1999 (*DOG* nº 62, de 31 de marzo), en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; 72/1999 (*DOG* nº 65, de 7 de abril), en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina; 321/1999, en materia de mediadores de seguros; 322/1999 y 323/1999, en materia de educación; 324/1999, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras; y 325/1999, en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (todos en *DOG* nº 245, de 22 de diciembre).

En lo relativo a los *conflictos*, debe destacarse el ya referido recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica: el 4.3 («Las oficinas de farmacia, en las condiciones que previamente se regulen, podrán dispensar a través de correo o servicios de mensajería, propios o ajenos, los medicamentos que, por circunstancias especiales, requieran periódicamente los enfermos crónicos, siempre que tengan garantizada su prescripción por receta médica y exista una dispensación previa en esa oficina de farmacia de ese

mismo medicamento»), precepto que contraviene, a juicio del recurrente, la Ley del medicamento, de 1990, que prohíbe «la venta a domicilio y cualquier tipo de venta indirecta al público de medicamentos»; el 20 («Las autorizaciones de apertura de oficinas de farmacia otorgadas a partir de la entrada en vigor de esta ley caducarán al cumplir el farmacéutico, en nombre del cual se extienda la autorización y el acta de apertura de la oficina de farmacia, setenta años de edad o en caso de que fallezca») y el 23.1 («No podrán ser transmitidas las oficinas de farmacia adjudicadas por concurso con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley»), preceptos ambos que, según el Presidente del gobierno, vulneran la Ley General de Sanidad, que establece que «sólo los farmacéuticos podrán ser propietarios y titulares de las oficinas de farmacia abiertas al público», lo que determinaría que titularidad y propiedad formasen «un todo indivisible, de modo que no se puede ser titular de una oficina de farmacia sin que al mismo tiempo no exista un derecho de propiedad sobre la misma que permita su transmisión incondicionada»; y, finalmente, el 45.b —que atribuye competencias a la Junta de Galicia en relación con las unidades de radiofarmacia— cuando, según el recurrente, los radiofármacos tienen la consideración de medicamentos y, por tanto, las unidades que se dedican a la fabricación industrial requieren autorización previa del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que la Junta no tendría competencia para autorizar la labor de centros de producción y preparación industrial de radiofármacos.

Para cerrar este apartado, y centrándonos ya en las relaciones de *cooperación*, de nuevo en 1999, y al igual que ya había sucedido en 1998, todas la problemática de las relaciones entre la Administración autonómica y las administraciones locales ha vuelto a tener un marcado protagonismo. Así, apenas iniciado el año se retomó la negociación entre la Junta y los municipios gallegos sobre el pacto local, a través de una reunión de la Comisión Gallega de Cooperación Local, en la que volvieron a ponerse en discusión las cuestiones relativas a los servicios sociales, que ya habían sido objeto de negociación en sesiones celebradas a lo largo de 1999. Meses más tarde, en abril, y en una nueva reunión de la citada Comisión, Junta y Federación Gallega, acordaron los criterios que utilizarían para evaluar el volumen de dinero que la administración autonómica debería ceder a los ayuntamientos en función de las transferencias realizadas en el marco del pacto local, último escollo pendiente antes de comenzar a hablar de materias concretas. De hecho, sólo unas semanas antes de esta última reunión, el Consejero de Economía de la Junta había advertido a los representantes de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP) que los ayuntamientos sólo deberían esperar más recursos de la futura Ley de Haciendas Locales en el supuesto de que estuvieran dispuestos a asumir nuevas competencias tras las negociaciones del pacto local. En todo caso, a partir de junio se puso en marcha una comisión encargada de estudiar los traspasos de la administración autonómica a las locales en materia de servicios sociales, traspasos que se conciben por los negociadores como un ensayo para las futuras negociaciones del pacto local.

Por otro lado, también en abril, y el seno de estos debates sobre la cuestión local, que la convocatoria de elecciones municipales había terminado por potenciar, los partidos de la oposición entraron en escena con propuestas concretas: el PSdeG reclamando la aprobación de una ley gallega para la financiación de los

ayuntamientos, que terminase la, a juicio socialista, permanente *pelea* entre la Junta y aquellos y las políticas discriminatorias de gasto por parte de la primera hacia los segundos; el BNG propuso, por su parte, y en fechas casi coincidentes, la paulatina supresión de las diputaciones provinciales, medida ya tradicional del ideario del nacionalismo gallego. El año se cerró, finalmente, en este ámbito de la cuestión local, con dos acontecimientos relevantes: en primer lugar, con la petición del nuevo alcalde de Vigo (BNG), elegido tras las municipales de junio, para que la Junta crease en su ciudad la primera área metropolitana de Galicia, petición a la que muy pronto se unieron hasta un total de cuarenta concejales de once municipios de la mancomunidad de Vigo; también a mediados de diciembre, en segundo lugar, los alcaldes de Ferrol (BNG), Vigo (BNG), Lugo (PSdeG) y Santiago (PSdeG) suscribieron una manifiesto en el que reclamaban de la administración autonómica autonomía para la administración local y en el que rechazaban el exceso de tutela –por ejemplo en materia urbanística– de la Junta sobre los ayuntamientos.

Rasgos fundamentales de la vida política e institucional gallega

Aunque, como ve remos de inmediato, el gran tema del año, desde el punto de vista político fue en Galicia, como en el resto de España, el de las elecciones del 13 de junio (sólo municipales en la Comunidad gallega, como se sabe), se han planteado también a lo largo de 1999 otros temas de debate político e institucional, de entre los que creo que merecen ser destacados al menos los que se mencionan a continuación.

Algunos de los grandes temas de debate político e institucional

En primer lugar, el de las *infraestructuras de comunicación*, tema tradicional del debate gallego desde hace muchos años. Prácticamente finalizadas ya las autovías con la meseta, la cuestión de las infraestructuras se ha centrado a lo largo de 1999 en dos aspectos esenciales: por una parte, en la realización de algunos otros tramos de comunicación por carretera estratégicos para Galicia pendientes aun de aprobación o ejecución (como la autovía Lugo-Santiago, objeto de una petición unánime del Congreso de los Diputados al Ministerio de Fomento para que comenzase la redacción del preceptivo estudio informativo; el enlace con Galicia de la futura autovía del Cantábrico; la unión de la autopista A-9 con Portugal; o el tramo de autopista Santiago-Dozón); por otra parte, y de forma muy especial, en el tema de la mejora de la red ferroviaria y, dentro de ella, de la conexión de Galicia con la red de alta velocidad. Esta eventual conexión –sus plazos, la existencia o no de estudios al respecto, la inclusión en los Presupuestos del Estado para el año 2000 de una partida mínima destinada al comienzo de los primeros estudios técnicos, el punto de entrada de la alta velocidad– que ha sido objeto de constantes declaraciones cruzadas entre los líderes de la oposición y los miembros de la Junta y de algún debate parlamentario, como los celebrados en junio y en octubre, promete ser, muy probablemente, uno de los temas estrellas del año 2000 en Galicia.

La *cuestión medioambiental*, paralela a una acción normativa en la materia, de la que deja buena muestra la notable actividad reglamentaria —ya comentada— en ese sector de actividad, ha tenido también una importancia muy relevante y se ha centrado en dos temas principales: el de la *política forestal*, que ha llevado a la Junta de Galicia, por ejemplo, a comprar más de una docena de propiedades rústicas de alto valor ecológico para fomentar la preservación del patrimonio natural; a la Consejería de Medio Ambiente a proponer 58 zonas de las cuatro provincias gallegas (300.000 hectáreas) para su inclusión en la red ecológica europea natura 2000; a la aprobación de la Declaración de Compostela del mes de octubre, firmada por todos los agentes implicados en el sector forestal, en la que se propone la creación de un centro de gestión sostenible del bosque; a la decisión, también de la Junta, de reforestar 140.000 hectáreas de bosque en los próximos seis años; o, en fin, a la apuesta, así mismo de la Junta, por la repoblación frente a la prevención como forma para reducir los incendios (que experimentaron, de hecho, una reducción de 78% entre enero y octubre de 1999, con respecto al mismo período del año anterior, según datos oficiales). Junto a la de la política forestal, la cuestión del medio ambiente ha tenido traducción también en el debate sobre los *residuos*, con dos posiciones claramente confrontadas entre los partidarios de la consolidación de la sociedad creada por la Junta para convertirse en la agencia fundamental en la materia (SOGAMA) y los partidarios de políticas alternativas de tratamiento de residuos, que pasen por fomentar el reciclaje y reducir la incineración. El Parlamento de Galicia celebró una sesión sobre la cuestión a mediados del mes de noviembre en el que, además de constatarse las diferencias entre gobierno y oposición en la materia, se acordó unánimemente que el tratamiento de residuos necesita de un acuerdo político que anteponga los intereses ciudadanos a las diferencias partidistas.

Un tercer tema político, que acabará por tener gran relevancia institucional llegado el caso, ha sido el de la eventual creación de una *policía autónoma gallega*, asunto respecto de cual se han producido decisiones divergentes a lo largo del año. En octubre, y apenas un mes después de su toma de posesión, el nuevo Consejero Justicia, Interior y Relaciones Laborales declaraba al diario *La Voz de Galicia* que el «gran desafío» de Galicia era la creación de una policía propia, cuyo proyecto podría quedar cerrado en la actual legislatura. Muy poco tiempo después, sin embargo, la propia Junta decidía congelar su modelo de policía en tanto las Cortes Generales no emitiesen un pronunciamiento al respecto que estaba entonces pendiente: tal pronunciamiento llegó, en efecto, en el mes de diciembre, ya casi finalizado el año, cuando el Congreso de los Diputados, a través de su Comisión de Justicia e Interior, rectificó su informe inicial y dejó vía libre para la creación de la policía gallega. Ya iniciado el año 2000, los medios de comunicación gallegos daban cuenta de nuevo de que la Junta preparaba el marco legal que daría lugar a la creación de una policía autónoma gallega, norma que, según las previsiones oficiales, deberá aprobarse por el Parlamento de Galicia a lo largo del propio año 2000.

El último de los temas de debate político e institucional que ha de subrayarse, en mi opinión, como tema relevante durante 1999, es el *debate demográfico*, respecto del cual han sido constantes los pronunciamientos de líderes sociales y políticos, sobre todo de la Junta de Galicia, denunciando el gravísimo peligro

que las escandalosamente bajas tasas de natalidad pueden tener para el futuro de Galicia, Comunidad que presenta el menor saldo vegetativo de España. En octubre, la Consejera de Familia, al mismo tiempo que anunciaba las ayudas a familias numerosas y a partos múltiples que se incluirían en los presupuestos de Galicia 2000, asumía públicamente la necesidad de incentivar la natalidad. También el Presidente de la Junta manifestaba, con ocasión de los actos del Día de Galicia, que la baja natalidad era una amenaza «para la extinción de nuestra herencia biológica», preocupación que exteriorizaba igualmente el Consejero de Educación al considerar «realmente preocupante» el descenso de alumnos en el año 2000. Algunos datos, contenidos en diversos informes aparecidos en los medios de comunicación gallegos en 1999, explican bien a las claras esta preocupación de los responsables públicos más directamente relacionados con la cuestión: el de que las aulas gallegas habrían perdido más de 150.000 escolares en los últimos diez años; el de que la natalidad habría caído en Galicia un 53% desde 1980 y la mortalidad habría aumentado 17 puntos; el de que el retroceso demográfico haría descender la población gallega a un ritmo de cuatro mil habitantes al año hasta el 2005; o, en fin, el de que noventa municipios perderían la mitad de la población de aquí al año 2010.

Los resultados de las elecciones municipales del 13 de junio y los pactos post-electorales

Las elecciones municipales de 13 de junio han sido en Galicia mucho más relevantes por sus resultados *políticos* que por sus resultados *estrictamente electorales*, dato éste que constituye, desde mi punto de vista, el hecho más llamativo y destacable del proceso electoral y el que, consecuentemente, debe ser objeto de mínimo análisis a continuación. En efecto, tras las elecciones municipales de 1995 el PP había conseguido mejorar sus posiciones previas en los ayuntamientos gallegos y se había alzado con unos resultados verdaderamente excepcionales: sus 757.025 sufragios (el 46.8%) le daban 2.229 concejales, lo que dejaba al PP a gran distancia tanto del PSdeG (421.771 sufragios [26.7%] y 951 concejales), como del BNG (208.152 sufragios [13.1%] y 426 concejales). El PP obtenía, además, mayoría absoluta en 212 municipios (el 68% del total de los gallegos) y conseguía 230 alcaldías, frente a las 54 del PSdeG y a las 13 del BNG, lo que le permitía controlar las cuatro diputaciones provinciales de Galicia. Finalmente, en las siete ciudades de la Comunidad (las cuatro capitales de provincia, más Santiago, Ferrol y Vigo) mejoraba el PP de forma sustancial sus posiciones previas: si antes de 1995 sólo gobernaba en Lugo y Pontevedra (en PSdeG lo hacía en todas las demás: en La Coruña y Santiago con mayoría absoluta; y en Orense, Ferrol y Vigo, con mayoría relativa) después de las municipales de 1995 el PP pasaba a gobernar cinco grandes ciudades (Lugo, Orense y Vigo, con mayoría absoluta y Ferrol y Pontevedra con mayoría relativa), conservando el PSdeG las alcaldías de Santiago y La Coruña, aun perdiendo la mayoría absoluta en la primera de las dos.

Este era, en esencia, y expuesto de una forma resumida, el panorama vigente antes de las municipales del 13 de junio de 1999, elecciones cuyos datos electorales agregados no dan idea del cambio extraordinario que las mismas han significado en el panorama político gallego. Ciertamente, el PP vuelve a ganar de

forma neta, con un volumen de votos que desciende muy ligeramente respecto a 1995 (709.870 sufragios, el 45.4%) y se coloca a gran distancia de los partidos de la oposición: el PSdeG obtiene 394.941 sufragios (el 25.2%) y el BNG 290.092 (el 18.1%). El PP consigue, además, 216 mayorías absolutas, frente a 32 del PSdeG y 6 del BNG y se alza, finalmente, con la alcaldía en 226 municipios, muchísimos más que aquellos en los que la consiguen el PSdeG (59) o el BNG (11). Sin embargo, estos datos agregados no reflejan el hecho de que el PP va a descender (en algunos casos ligeramente nada más) electoralmente en las siete grandes ciudades de Galicia. De hecho, pese a ser primera fuerza en todas ellas, salvo en la Coruña, tal descenso impedirá al PP obtener la mayoría absoluta en cinco de las seis, es decir, en todas menos Orense: no tendrá, así, el PP tal mayoría donde ya no la tenía (Santiago, gobernada por el PSdeG y Pontevedra y Ferrol, gobernadas por el PP) y la perderá allí donde gozaba de la misma (Lugo y Vigo). El resultado final de todo ello es que, tras los pactos de la oposición a los que ahora mismo me referiré, el Partido Popular pasó de gobernar cinco de las siete ciudades de Galicia (Lugo, Pontevedra, Orense, Vigo y Ferrol) a gobernar tan sólo Orense.

Y es que, aunque los dos partidos de la oposición –el PSdeG y el BNG– no quisieron o pudieron cerrar un acuerdo de apoyo mutuo tras las elecciones, de forma previa a las mismas, tal acuerdo se concluyó casi de inmediato, una vez conocidos los resultados electorales: según el pacto entre socialistas y nacionalistas, los concejales de una y otra formación se comprometían a apoyar al candidato a alcalde de la fuerza más votada en todos aquellos municipios en los que sumados sus concejales se alcanzase la mayoría suficiente para gobernar conjuntamente. Además de las alcaldías de algunas ciudades de tamaño medio –en las que también el PP inflexionó a la baja lo suficiente como para perder o, en su caso, no ser capaz de alcanzar, la mayoría absoluta–, ello trajo como consecuencia que, finalmente, el PSdeG y el BNG se repartiesen las alcaldías de cinco de las siete grandes ciudades gallegas: Ferrol, Vigo y Pontevedra, que elegirían alcaldes del BNG y Santiago y Lugo, que los elegirían del PSdeG. Ello –no es necesario insistir en la cuestión– supondrá un cambio sustancial del mapa local gallego, dado el peso demográfico y económico de esas ciudades –a las que debe añadirse la de la Coruña, gobernada por el PSdeG con mayoría absoluta– en el conjunto de Galicia.

Los pactos referidos tienen además una significación añadida que no debe dejar de subrayarse, en la medida en que podrían ser, eventualmente, el germen de una futura mayoría alternativa a la que gobierna actualmente en Galicia. En ese sentido, lo cierto es que el grado de cohesión de las mayorías en las ciudades gobernadas por la coalición PSdeG-BNG no es hoy la misma, ni la evolución de los pactos ha sido similar: se cerraron pronto y sin apenas problemas en todas las ciudades salvo en Vigo, en donde hubo de esperarse varios meses hasta la conclusión final de un pacto de gobernabilidad. Y han funcionando de forma estable en tres de las cinco ciudades (Ferrol, Lugo y Santiago) mientras que en las dos del sur han generado muy serios problemas: los conflictos entre los socios han sido constantes en Vigo, donde el PSdeG ha dejado sólo al grupo mayoritario de la coalición en varias votaciones, y en Pontevedra, donde el pacto está virtualmente roto en el momento en que se escribe este *Informe*.

La vida política partidista

Como resulta fácil de entender, la vida interna de los tres principales partidos gallegos ha estado influida durante el año 1999 por las elecciones municipales a las que acabo de referirme –influencia que se puso de relieve desde los momentos iniciales del proceso de selección de listas, hasta los finales de sus consecuencias políticas tras los resultados de los comicios y los pactos post-electorales– aunque, como trataré de explicar a continuación, tales acontecimientos han tenido influencias diversas en cada una de los tres.

En la vida política interna del *Partido Popular* fueron, de hecho, decisivos los diversos episodios relacionados con el proceso electoral de junio, comenzando por el de la elaboración de las candidaturas, episodio que se saldó con el relevo de algunos destacados dirigentes locales, como él hasta entonces alcalde de Vigo o el que había venido siendo candidato en las últimas convocatorias municipales a la alcaldía coruñesa: tanto un relevo como el otro tuvieron que ver, también, aunque no sólo, con previos conflictos internos por el control orgánico de las provincias respectivas. En todo caso, iba a ser el resultado electoral, ya analizado, y más aun, sus negativas consecuencias para el PP tras el cierre de los pactos locales entre los dos partidos de la oposición, el condicionante fundamental del gran acontecimiento en la vida del partido durante el año 1999: su Congreso de octubre. Anunciado ya por el Presidente de la Junta a finales de junio, es decir, pocos días después de las elecciones, como un Congreso de renovación, el propio Presidente avanzaría algunas de sus ideas al respecto un mes después, en una larga entrevista concedida al diario *La Voz de Galicia*, publicada el día 30 de julio, en la que, entre otras cosas, anunciaba ya: «Es bueno que el Secretario General esté dedicado en exclusiva al partido». Ello suponía una clara expectativa de cambio, toda vez que el puesto había venido siendo desempeñado en los últimos años por José Cuiña, Consejero de Ordenación del Territorio y, para muchos, delfín del Presidente. El relevo iba a producirse, sin embargo, y antes del Congreso del Partido: a finales de agosto Cuiña dimite como Secretario General y la dirección del PP de Galicia designa en su lugar a Jesús Palmou, hasta la fecha Consejero de Justicia y hombre desvinculado de las diversas familias del partido. Solventado, pues, el tema de la secretaría general, el 6º Congreso del PP, que se celebra en el mes de octubre, va a aportar como novedad fundamental la creación de un llamado Comité de Dirección, concebido como un órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del partido, que actuará bajo las directrices del Comité Ejecutivo, y cuya principal dimensión política consistirá en el hecho de que en él no estarán presentes los principales barones del partido, que seguirán, no obstante, controlando sus parcelas de poder interno en el Comité Ejecutivo del Partido. El Congreso no nombró finalmente un Vicepresidente del Partido, expectativa que los medios de comunicación mantuvieron abierta hasta unos días antes de su celebración, ni aportó tampoco ninguna pista sobre uno de los grandes temas aplazados en el PP desde hace varios años: el de la eventual sucesión de Manuel Fraga como candidato a la Presidencia de la Junta de Galicia.

Mucho menores han sido las novedades en lo relativo a la vida política interna de los dos grandes partidos de la oposición. El *Bloque Nacionalista Gallego*,

para el que las elecciones municipales supusieron un nuevo paso en su proceso de fortalecimiento institucional y electoral, ha continuado su tónica general de *aggiornaménto* desde el punto de vista de su discurso político-ideológico y su búsqueda de aliados, tanto internos como externos: desde la primera perspectiva, el dato más relevante del año ha sido, sin duda, el de su pacto local con el Partido Socialista, que le ha permitido acceder a importantes alcaldías y que ha abierto una vía de colaboración susceptible de proyectarse eventualmente hacia el futuro; desde la perspectiva externa, el BNG ha mantenido sus contactos con CiU y el PNV y su entente nacida de la llamada *Declaración de Barcelona*, cuyas consecuencias se han extendido hasta el acuerdo de incluir un conjunto de medidas pactadas entre las tres fuerzas en sus respectivos programas para las próximas elecciones generales. Además de ello, el nacionalismo ha afirmado también su voluntad de abrir un nuevo frente de colaboración, al manifestar varios de sus líderes la disposición del BNG a apoyar una eventual investidura de Joaquín Almunia como candidato socialista a la Presidencia del Gobierno.

El *Partido de los Socialistas de Galicia* ha sido capaz, por su parte, de mantener su paz interna, tras mucho tiempo de conflictos, paz sólo alterada de manera momentánea con ocasión del cierre de los pactos con el BNG, que los sectores del partido vinculados al alcalde de La Coruña no apoyaron, y con ocasión de la elaboración de las listas para las elecciones generales de 2000, en las que no renovaron su candidatura algunos importantes líderes históricos, a consecuencia de la aplicación de las previsiones contenidas en el reglamento de incompatibilidades aprobado por la dirección federal del Partido Socialista Obrero Español. Por lo demás, el PSdeG ha iniciado en 1999 un proceso de recuperación electoral relativa, al ser capaz de mantenerse como primera fuerza de la oposición en las elecciones municipales y de restaurar su primacía en el seno de la izquierda gallega. En todo caso, sólo las elecciones del 12 de marzo aportarán un nuevo dato significativo sobre la evolución del *tour de force* que BNG y PSdeG vienen manteniendo por la hegemonía de la oposición, *tour de force* que es hoy un elemento esencial de la política gallega, marcada de forma decisiva por el hecho de que los dos partidos que están en condiciones de forzar en el futuro la alternancia estén, al mismo tiempo, y en gran medida, condenados a competir entre sí electoralmente.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 75

Composición por Grupos a 1-1-1999:

Grupo Parlamentario Popular de Galicia: 42

Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego: 18

Grupo Parlamentario de los Socialistas de Galicia: 13

Grupo Parlamentario mixto (Izquierda Gallega-Izquierda Unida): 2

Composición por Grupos a 31-12-1999: la misma

Estructura del Gobierno

Presidente: Manuel Fraga Iribarne (Partido Popular)

Número de Consejerías: 12

Consejería de la Presidencia y Administración Pública: Jaime Pita Varela

Consejería de Economía y Hacienda: José Antonio Orza Fernández

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda: José Cuña Crespo

Consejería de Educación y Ordenación Universitaria: Celso Currás Fernández

Consejería de Industria y Comercio: Juan Rodríguez Yuste

Consejería de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria: Castor Gago Álvarez

Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo: Jesús Pérez Varela

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: José María Hernández Cochón

Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura: Amancio Landín Jaráiz

Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales: Antonio Pillado Montero

Consejería de Familia, Promoción de Empleo, Mujer y Juventud: Manuela López Besteiro

Consejería de Medio Ambiente: José Carlos del Alamo Jiménez

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que los apoyan: Partido Popular (42 Diputados).

Composición del Gobierno: homogéneo.

Cambios en el Gobierno

Sustitución del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública: cesa Dositeo Rodríguez Rodríguez (Decreto 33/1999, de 18 de febrero) y es nombrado Jaime Pita Varela (Decreto 347/1999, de 18 de febrero) (DOG nº 35, de 20 de febrero de 1999).

Sustitución del titular de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales: cesa Jesús Carlos Palmou Lorenzo (Decreto 246/1999, de 13 de septiembre) y es nombrado Antonio Pillado Montero (Decreto 247/1999, de 13 de septiembre) (DOG nº 178, de 14 de septiembre de 1999).

Sustitución del titular de la Consejería de Industria y Comercio: cesa Antonio Couceiro Méndez (Decreto 253/1999, de 24 de septiembre) y es nombrado Juan Rodríguez Yuste (Decreto 255/1999, de 24 de septiembre) (DOG nº 187, de 27 de septiembre de 1999).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han producido.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones más importantes

Proposiciones de ley (rechazadas o retiradas)

Proposición de ley, formulada por el GP del BNG, de uso de la lengua gallega por parte de la Administración de la Junta de Galicia (BOPG nº 117, de 26 de junio de 1998. Rechazada: BOPG nº 291, de 19 de abril de 1999).

Proposición de ley, formulada por el GP de los Socialistas de Galicia, de mejora de la calidad de la enseñanza (BOPG nº 222, de 26 de enero de 1999. Rechazada: BOPG nº 292, de 29 de abril de 1999).

Proposición de ley, formulada por el GP de los Socialistas de Galicia, de creación de la Fundación Pública Universidad Abierta de Galicia (BOPG nº 299, de 10 de mayo de 1999. Rechazada).

Proposición de ley, formulada por el GP del BNG, de comarcas (BOPG nº 299, de 10 de mayo de 1999. Rechazada: BOPG nº 372, de 5 de octubre de 1999).

Proposición de ley, formulada por el GP de los Socialistas de Galicia, de creación del colegio profesional de educadores y educadoras de Galicia (Retirada: 14 de diciembre de 1999).

Proposiciones de ley ante el Congreso de los Diputados

Proposición de ley para presentar ante el Congreso de los Diputados, formulada por Doña María Salomé Álvarez Blanco y tres diputados más del GP del BNG, sobre la reforma del Código penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (BOPG nº 218, de 18 de enero de 1999).

Proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular

Proposición de ley, de iniciativa legislativa popular, sobre Ordenación y Gestión del Servicio Gallego de Salud (BOPG nº 30, de 30 abril de 1998. Rechazada: BOPG nº 305, de 20 de mayo de 1999).

Procedimientos de control e impulso político

Comunicaciones de la Junta

Debate de política general: «Debate del estado de la autonomía»: Comunicación en la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Junta de Galicia para exponer la situación Política de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOPG nº 365, de 24 de septiembre. Resoluciones subsiguientes al debate de política general sobre la situación política de la Comunidad Autónoma: BOPG nº 379, de 19 de octubre). El debate se celebró en los plenos del Parlamento de Galicia celebrados los días 28 y 29 de septiembre de 1999 (DSPG nº 73 y 74).

Plan Estratégico de Desarrollo Económico de Galicia 2000-2006 (BOPG nº 377, de 15 de octubre) Debate y votación de las propuestas de resolución planteadas: pleno del 26 de octubre de 1999.

Proposiciones no de ley en Pleno

Formulada por el GP de los SdeG, sobre presentación del Plan de Infraestructuras de Galicia para debate y aprobación en el Parlamento (BOPG nº 229, de 5 de febrero).

Formulada por el GP de los SdeG, sobre el cumplimiento de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (BOPG nº 250, de 5 de marzo).

Formulada por el GP del BNG, sobre el trato dado a Galicia en los presupuestos del Estado (BOPG nº 260, de 17 de marzo).

Formulada por el GP del BNG sobre la actuación que debe llevar a cabo el gobierno gallego para reducir el número de embarazos no deseados y de abortos realizados por las adolescentes gallegas (BOPG nº 267, de 26 de marzo).

Formulada por el GP de los SdeG, sobre la regulación por el gobierno gallego de la financiación de las corporaciones locales antes del debate de los presupuestos para el año 2000 (BOPG nº 280, de 16 de abril).

Formulada por el GP de los SdeG sobre la actuación que debiera llevar a cabo el gobierno gallego para la equiparación salarial de los docentes de la enseñanza privada concertada con los docentes de la enseñanza pública y la homologación de sus condiciones de trabajo (BOPG nº 287, de 24 de abril).

Formulada por el GP popular de Galicia, sobre la actuación que debe llevar a cabo el gobierno gallego para la firma de un acuerdo pesquero con el reino de Marruecos (BOPG nº 293, de 3 de abril).

Formulada por el GP de los SdeG, sobre la necesidad de detener el proceso de privatización desenvuelto por el gobiernop gallego (BOPG nº 323, de 16 de junio).

Formulada por el GP de los SdeG, sobre la tramitación en el Parlamento de un plan estratégico del sector lácteo y la adopción de medidas al respecto (BOPG nº 366, de 25 de septiembre).

Formulada por el GP del BNG, sobre la necesidad de evaluación del sistema educativo gallego (BOPG nº 399, de 16 de noviembre).

Formulada por el GP del BNG, sobre la supresión de los contratos de privatización de los servicios de historias clínicas realizadas en la red sanitaria pública gallega (BOPG nº 403, de 22 de noviembre).

Procedimientos de información

Solicitud de comparecencia en pleno, por iniciativa del GP de los SdeG y Grupo Mixto del Sr. Presidente de la Junta de Galicia, para informar de la estrategia del gobierno gallego de cara a la mejora del ferrocarril en Galicia y de su conexión con la red de alta velocidad del Estado (BOPG nº 320, de 11 de junio).

Solicitud de comparecencia en Pleno por iniciativa del GP del BNG del señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda para informar sobre el estado de cumplimiento del Plan de mejora del ferrocarril gallego aprobado por el Parlamento de Galicia y las distintas conexiones de Galicia con el exterior (BOPG nº 374, de 8 de octubre).

Declaraciones institucionales

Sobre conmutación de la pena de muerte distada en Turquía contra Abdullah Ocalan (BOPG nº 346, de 31 de agosto).

Sobre la situación de Timor este (BOPG nº 372, de 5 de octubre).

Sobre la violencia doméstica (BOPG nº 411, de 1 de diciembre).

Sobre la decisión de ETA de la ruptura de la tregua (BOPG nº 427, de 30 de diciembre).

Sobre la tragedia ocurrida en Venezuela (BOPG nº 427, de 30 de diciembre).

Reformas del Reglamento Parlamentario

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna.

Instituciones Similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Valedor del Pueblo

Informe del Valedor del Pueblo y recomendaciones correspondientes al año 1998 (BOPG núm. 289, de 27 de abril) Debatido en el pleno del Parlamento de 15 de junio de 1999.

Consejo de Cuentas

Aprobación del dictamen y de la propuesta de resolución sobre el informe de fiscalización de las cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio económico de 1994 (BOPG nº 239, de 19 de febrero).

Memoria de actividades del Consejo de Cuentas de Galicia correspondiente al ejercicio 1998 e informe de fiscalización del sector público de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio económico de 1995 (BOPG nº 272, de 7 de abril).

Informe de fiscalización de las cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio económico de 1996 e Informe de fiscalización de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo del ejercicio de 1997 (BOPG nº 414, de 7 de diciembre).

Aprobación por el Pleno del Parlamento de la propuesta de creación de una Comisión Permanente no Legislativa para Asuntos Europeos (BOPG nº 286, de 13 de abril de 1999). El acuerdo de creación determina cuales son las competencias que se asignan a la citada Comisión:

A) formular preguntas a la Junta sobre los programas de trabajo, las previsiones plurianuales, los documentos intersectoriales y las grandes directrices políticas de las instituciones comunitarias que puedan afectar a Galicia.

B) fijar la posición de la Cámara respecto de los asuntos comunitarios europeos de orden institucional y las políticas comunitarias generales mediante proposiciones no de ley y comunicaciones de la Junta de Galicia.

C) Solicitar y recibir información y documentación de la Junta sobre materias debatidas en el Comité de regiones y en la conferencia sectorial para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas; sobre la situación de la trasposición de directivas y ejecución de las decisiones y de los reglamentos comunitarios de ámbito multidepartamental que se refieran a las competencias jurídicas sustantivas de la Comunidad Autónoma gallega; y sobre la evolución de los expedientes incoados por la Comisión Europea contra el reino de España por acciones u omisiones de la Comunidad Autónoma de Galicia en materias de su competencia.